cadena. República de Colombia
Aa099808020
Ca511941810
SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Notaría Única Arboledas

Escritura N°. 154 – 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ARBOLEDAS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154). - - - - - -

FECHA: 13 DE DICIEMBRE DE 2024.- - - - - -

y Fronteras de Corponor identificada con la cédula de ciudadanía Nº 60.324.709, quien actúa en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de La Frontera Nororiental CORPONOR autorizada mediante poder por el Doctor **RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.090.374.753, en su calidad de Director General de la Corporacion Autonoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR nombrado mediante Acuerdo N° 021 del 26 de octubre de 2023 y acta de posesión de fecha 18 de diciembre de 2023 y el Doctor EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR en su calidad de Subsecretario de Medio Ambiente, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.498.770 de Santander de Quilichao (Cauca) quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, delegado mediante poder por el doctor JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 88.217.507 de Cúcuta , en su calidad de Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, elegido mediante voto popular con credencial del Concejo Nacional Electoral de fecha 15 de noviembre de 2023 y acta de posesión N° 0001 del 27 de diciembre de 2023, quienes para efecto del presente contrato se denominarán el **COMPRADOR,** y por la otra parte el señor DANIEL BARAJAS FLOREZ identificado con la CC Nº 5.410.199 expedida en Arboledas quien actua como apoderado del señor JORGE ALEXANDER GARCIA ALBARRACIN, identificado con la CC N° 91.486.212 de Bucaramanga, propietario del predio LA RESERVA, ubicado en la vereda Castro ahora Quebrada Grande, Municipio de Arboledas, Departamento Norte de Santander, quien para efectos del presente contrato se denominará en adelante **EL VENDEDOR**, hemos celebrado un CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual se rige bajo las siguientes clausulas : - - -

del 6 de agosto de 2014 de la Notaria Única de Cáchira, el cual tiene los siguientes LINDEROS GENERALES: De la quebrada grande donde La propiedad será 96,36% propiedad de la Alcaldía de San José de Cúcuta y el 3,64% para CORPONOR. se encuentra el número 1 por un caño arriba a encontrar el número 2 en el camino que conduce a Cáchira; de ahí se sigue caño arriba a encontrar el número 3 en el filo, de ahí en línea a encontrar con propiedades de Idelfonso Parada, volviendo a la izquierda por mitad de faldones a encontrar el chorro de los pozos, siguiendo el chorro arriba a encontrar el número 5 en el filo de Chorreritas, filo abajo a encontrar el morro de león, de aquí en línea recta al pozo redondo, línea recta a encontrar un caño este abajo a encontrar el camino que conduce para Cáchira, de ahí buscando la quebrada grande quebrada abajo hasta su primer lindero. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: AVALUO DEL INMUEBLE: El precio o valor del inmueble denominado "La Reserva" según el avalúo comercial realizado por profesional avalado, quedó establecido por un valor de **MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.319.447.690):** ----------

CLÁUSULA TERCERA: PRECIO. Teniendo como base de negociación de la presente compraventa, el avalúo comercial del inmueble, se llegó a un acuerdo económico para enajenar el predio "La Reserva" con un área de Trescientas seis hectáreas con ocho mil cuatrocientos ochenta y tres mil metros cuadrados (306 hectáreas con 8483 M2) por la suma de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.319.447.690), dicho valor se cancelará al VENDEDOR, una vez realizada la entrega material del bien, que se hará constar por acta de recibido de predio y una vez se haya legalizado la escritura pública y efectuada el respectivo registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, a nombre de CORPONOR Y LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA. Los recursos para el pago de la compraventa del bien se encuentran vinculados al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3160 del 29 de agosto de 2024 a través de la plataforma SECOP II denominado SIM-CI-002-2024 y amparados presupuestalmente por el CDP Nº 689 del 12 de diciembre de 2024 por valor de MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS

República de Columbia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS Julio Mauricio Alvarez Quintero NOTARIO
Aa099808025 Ca511941794 11425A975aKCC7A 26-04-24 27-10-24 cadena. Nit. 8909305340
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario 11484GVVLGMaGEWC

M/CTE ($ 1.319.447.690), en el cual se establece los aportes adscritos a los siguientes rubros. de la siguiente manera: aporte de CORPONOR adscrito al Rubro Presupuestal N° 1700 - 2.3.2.01.03.001.3202.0900-2.A.1.B.1-04 – 24 Tierras y Terrenos de la vigencia 2024, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 48.000.000), **APORTE DE LA ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA** adscrito al rubro 1700 - 2.3.2.01.03.001.3202.0900-2.A.1.B.1-04 – 21 Tierras y terrenos por valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.271.447.690,00). ----------

CLAUSULA CUARTA: Las partes presentes por medio de este acto, de común acuerdo declaran bajo la gravedad del juramento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, que el precio pactado en el Acta de Negociación de fecha es el valor real y comercial, que perfecciona el contrato de compraventa contenido en el presente acto y que no es objeto de pactos privados en los que se convenga un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta negociación, a sabiendas que sin estas declaraciones tanto el impuesto sobre la renta, como la ganancia ocasional, impuesto de registro, derechos de registro y derechos notariales serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro veces el valor que se incluirá en la escritura, sin perjuicio de la obligación que tiene el notario de reportar las irregularidades a las autoridades de impuestos para lo de su competencia igualmente sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) para determinar el valor de la transacción. ----------

CLÁUSULA QUINTA PROPIEDAD. El inmueble denominado La Reserva, objeto de la presente negociación, al ser adquirido con recursos de Alcaldía de San José de Cúcuta mediante el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, quedará su titularidad en un 96,36 % propiedad de la Alcaldía de San José de Cúcuta y el 3,64 % para CORPONOR. ----------

CLÁUSULA SEXTA: TRADICIÓN. El bien inmueble se denomina, La Reserva, fue adquirido por el señor JORGE ALEXANDER GARCIA ALBARRACIN, según Escritura número 170 del 6 de agosto de 2014, aclarada mediante escritura Nº 241 del 14 de noviembre de 2014 en la Notaria única de Cachira. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cadena. República de Colombia
Aa099808022
Ca511941807

CLÁUSULA SÉPTIMA. SANEAMIENTO el promitente VENDEDOR, se obliga con el promitente COMPRADOR a: 1) EL PROMITENTE VENDEDOR, se obliga a entregar el inmueble prometido en venta libre de embargos, hipotecas, anticresis, arrendamientos, trabas judiciales y administrativas, en todo caso se compromete a salir al saneamiento del inmueble prometido en venta, asimismo, declara el VENDEDOR que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos 2) El PROMETIENTE VENDEDOR, se obliga con el PROMETIENTE COMPRADOR, que una vez reciba el pago del precio acordado en esta compraventa, le entregará la posesión del inmueble prometido en venta. 3) El PROMITENTE VENDEDOR, se obliga a amparar al comprador en el dominio y posesión pacífica del inmueble vendido y a responder por los defectos ocultos de éste, condiciones resolutorias de dominio limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen, pero que, en todo caso se comprometen a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley.- - - - - - - - -

- - - - - - - -

compraventa, se registrará en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salazar, con la afectación al predio, con el código 0404– **DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, definido en la Resolución 6264 del 14 de junio de 2016, y con el código 0364 DECLARACION DE RESERVA, ALINDERACION Y CREACION DE PARQUES NATURALES REGIONALES, definido en la Resolución 6007 del 13 de Mayo de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, dada la finalidad y objeto de la adquisición. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS. Los costos que ocasionen la presente Escritura y el registro de la misma serán cancelados por el VENDEDOR. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ENTREGA. El **VENDEDOR** hace entrega real y material del inmueble al comprador en el estado en que se encuentra, junto con sus usos, costumbres, servidumbres, sin reserva ni limitación de ninguna especie, debiendo suscribirse el Acta de Recibo del Bien a satisfacción del COMPRADOR. ---

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN. Presentes en este acto La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR representada por el Director General Doctor **RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO** y La Alcaldía de San José de Cúcuta representada por el Doctor **JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA,** en calidad de Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, como COMPRADORES, adquieren y manifiestan: que aceptan la compraventa que se hace, declarando su conformidad con el contrato presente. ----------

---------- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA- ----------

CONSTANCIA DE INDAGACION NOTARIAL SOBRE CONSTITUCIÓN DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: Conforme al inciso 1, del Art. 6 de la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996, El Notario indagó a la PARTE VENDEDORA si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió ser de estado civil Casado, con sociedad conyugal vigente, y además manifestó bajo la gravedad del juramento que el inmueble que se transfiere por esta escritura pública NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, queda así cumplido por el Notario la exigencia del INCISO 1, DEL ARTICULO 6 DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1.996. El Notario indagó bajo la gravedad del juramento a la PARTE COMPRADORA, sobre su estado civil, si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho, a lo cual respondió: Que es una Entidad Pública y cuya compra es por CAUSA DE CATEGORÍAS AMBIENTALES. Por tal razón y por Ministerio de la Ley, 258 del 17 de enero de 1.996 reformada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, NO SE CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, sobre el inmueble objeto de este contrato. No Obstante, el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará lugar a NULIDAD ABSOLUTA. ----------

DOCUMENTOS A PROTOCOLIZAR: Poder Alcaldía de Cúcuta, Credencial alcalde de Cúcuta, Cedula alcalde de Cúcuta, acta de posesión alcalde de Cúcuta, Antecedentes procuraduría alcalde de Cúcuta, Rut Municipio de Cúcuta, acuerdo No. 021 del 26 de octubre de 2023, Cedula director de Corponor, acta de posesión Director Corponor, Poder Corponor, Cedula apoderado de Corponor, Rut Corponor, Avalúo comercial La Reserva, Convenio Interadministrativo 00002217 del 14 de agosto de 2024, Aclaratoria convenio interadministrativo No. 3160-2024, Estudio Previo, informe técnico, acta de negociación, oferta La Reserva, poder otorgado al vendedor. Disponibilidad presupuestal. ----------

COMPROBANTES FISCALES: MUNICIPIO DE ARBOLEDAS NORTE DE SANTANDER NIT 890501436-7 CERTIFICADO CATASTRAL No. 01612 Seccional: Cúcuta Fecha: vigencia diciembre 13 de 2024, EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL, CERTIFICA: Que en el catastro Rural del Municipio de Arboledas A, 13 de diciembre de 2024, aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario(s), que se indica(n) a continuación: Código Catastral: 00-01-0003-0010-000. Dirección: LA RESERVA BAGUECHE. Propietario: JORGE ALEXANDER GARCIA ALBARRACIN, Documento de Identidad 91.486.212 Terreno 306 Hectáreas. 8.483 M2. Construcciones 39 M2. Avalúo Catastral $6.863.000. NOTA: EL MUNICIPIO NO APLICA IMPUESTO DE VALORIZACION. Se expide esta certificación a solicitud del interesado NIDIA CECILIA LAGUADO PARADA, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS Tesorería Municipal Arboledas. Hay firma y sello. PAZ Y SALVO MUNICIPAL: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDAS, NORTE DE SANTANDER. CERTIFICA: Que de

Julio Mauricio Álvarez Quintero NOTARIO NOTARIA ÚNICA DE ARBOLEDAS
Aa099808026 Ca511941812
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Columbia cadena.
26-04-24 27-10-24 1142177A9A57IaCC
cadena. NIt. 830059340 cadena. NIt. 830059340
11482GMa69WCVWLV
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conformidad con el Art. 1° de la ley 33 de 1896 y de la ley 26 de la ley 1° de 1934 Que, JORGE ALEXANDER GARCIA ALBARRACIN, con documento de identidad 91.486.212, se encuentra a PAZ Y SALVO con el Fisco Municipal, por concepto de IMPUESTO PREDIAL, del predio Rural LA RESERVA BAGUECHE, con código catastral 00-01-0003-0010-000. Válido hasta el 31 de diciembre de 2024. EL MUNICIPIO NO APLICA IMPUESTO DE VALORIZACION. Se expide esta certificación a los (23) días del mes de julio de 2024 a solicitud del interesado. NIDIA CECILIA LAGUADO PARADA, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS. Tesorería municipal Arboledas. Hay firma y sello. - - -

cadena. República de Colombia Aa099808024 Ca511941814

Esta hoja forma parte de la Escritura No. 154 de 2024

DANIEL BARAJAS FLOREZ
C.C. No. 5.410.199 de Arboledas
En nombre y representación según poder conferido de JORGE ALEXANDER GARCIA ALBARRACIN
Agricultor
Vereda Siravita, Finca Santa Rosa– Arboledas (N de S)
313-3682027

LOS COMPRADORES,

EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
En nombre y representación de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, delegado mediante poder por el doctor JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
C.C. 10.498.770 de Santander de Quilichao (Cauca)
Subsecretario de Ambiente
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta
301-7128553

MELVA YANETH ALVAREZ VARGAS
Subdirectora de Planeación y Fronteras de CORPONOR
C.C. 60.324.709 de Cucuta
Calle 13 Avenida el Bosque No. 3E-278 Los Caobos – Cúcuta (N de S)
314-3771460

EL NOTARIO ÚNICO,

JULIO MAURICIO ALVAREZ QUINTERO

NOTARIA UNICA DE ARBOLEDAS – Julio Mauricio Alvarez Quintero – NOTARIO

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa099808024 Ca511941814 26-04-24 27-10-24 114247SaACC7A9A cadena. Nit. 830.059.340
L1484WVVLGMa6EWC
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

ES FIEL Y PRIMERA COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO HOY
13- DICIEMBRE - 2024
QUE CONSTA DE CINCO (05) HOJAS
PARA USO USUARIOS
LO CERTIFICA
EL NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO
DE ARBOLEDAS
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

ESPACIO EN BLANCO